

Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora Jurídica, Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Encargada del Despacho de la Dirección General y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Costruzione Di Rema, representada en este acto por su Administrador General Único Ricardo Espinoza Aguilera; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta la señora Michelle Greicha Frangie, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III. - Que el ejercicio de dichas atribuciones no puede interrumpirse debido a la ausencia temporal de las autoridades que las ejercen, y ya que la maestra Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se ausentará temporalmente del día 1º primero al 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, es por lo que se delegan sus funciones de forma temporal a la maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Directora Jurídica del Sistema DIF Zapopan.

IV.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

V.- Para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales que proporciona a la población se requiere el suministro e instalación de luminaria autónoma led de sistema solar para "El Organismo", para lo cual, cuenta con suficiencia presupuestal, lo que se desprende del proceso de licitación pública local número AD/SC/045/2023; según lo establecido por el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, número 64,673 sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres; otorgada ante el notario público titular número 3 tres de



DJ/ADQ-CS/918/2023

Zapopan, Licenciado Arturo Ramos Arias, en fecha 18 dieciocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

II.- Del citado testimonio se desprende que su Administrador General Único, **Ricardo Espinoza Aguilera**; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **FEZ013 3 201**

III.- Su domicilio fiscal está localizado en el número 1239 mil doscientos treinta y nueve de la calle Privada Libertad, en la Colonia Paseos del Valle, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45410.

IV.- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: CDR220221QF2.

V.- El objeto de la sociedad es la planeación, urbanización, diseño, construcción, edificación, remodelación, administración, promoción, comercialización, explotación, corretaje, posesión, consignación, intermediación, uso, goce, planeación, gestión, ejecución, asesoría y mantenimiento de obra civil y albañilería; compra y venta de toda clase de bienes inmuebles pudiendo ser estos, de manera enunciativa más no limitativa: casas, condominios, departamentos, edificios, bodegas, naves industriales, fraccionamientos, desarrollos urbanos y suburbanos, destinos turísticos, hoteles, moteles, condominios de propiedad privada o tiempo compartido, inmuebles destinados a la habitación, al uso comercial, industrial, turístico, deportivo o de servicios así como todo tipo de estructuras de ingeniería y arquitectónicas.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar e instalar luminaria autónoma led de sistema solar, mismas que deberán de entregar e instalar en "El Organismo", ubicada en Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Unidad Fovissste, Zapopan, Jalisco; de conformidad con lo solicitado por "El Organismo".

El que cual consta de lo siguiente; según descripción:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
11 Pza.	Suministro e instalación de luminaria autónoma led de sistema solar all in one 60w forlded FLD60W forlighting, el poste existente de 7 metros de altura, incluye: mano de obra, andamios, maniobras, retiro de luminaria existente y entrega, retiro de cables externos en poste, pintura con	9,214.410	101,358.51

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y CONSTRUCCIONES DI REMASA DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/918. 2023.

DJ/ADQ-CS/918/2023

compresor en esmalte blanco mate en poste previa descontaminación de óxido y sentado de pintura existente e instalación y puesta en marcha de nuevas luminarias en oficinas generales.		
	SUBTOTAL	101,358.51
	IVA	16,217.36
	TOTAL	117,575.87

SEGUNDA. -En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con lo dispuesto en la adjudicación de licitación, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

TERCERA. - **CONDICIONES DE PAGO.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad que resulta de la factura expedida por el suministro e instalación de luminarias descrito en la cláusula primera, solicitado por "El Organismo", una vez concluidos los trabajos correspondientes; por la cantidad de \$117,575.87 (ciento diecisiete mil quinientos setenta y cinco pesos 87/100 M.N.) IVA incluido. la cual se pagará en dos parcialidades un anticipo del 50% cincuenta por ciento al inicio de la instalación y el restante 50% cincuenta por ciento a la entrega del servicio contratado, previa presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. - **SUPERVISIÓN.** - "El Organismo", a través del personal del Departamento de Servicios Generales que para tal se designe, tendrá el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar el proceso de suministro e instalación de luminarias, así como constatar que todos los materiales corresponden a la primera calidad contratada, hasta el momento de entrega por parte de "El Proveedor".

QUINTA. - **DE LA SUBCONTRATACIÓN.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA. - **DEPÓSITO DE GARANTÍA.** "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, fianza y/o transferencia por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SÉPTIMA. - **GARANTIA.** "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y servicios contratados por "El Organismo"; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos que resultaren de los materiales o la instalación, a excepción de los que provengan del mal uso del bien o servicio, el caso fortuito o la fuerza mayor, por lo que otorga un año de garantía directa del proyecto.

OCTAVA. - **DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR.** "El Proveedor" acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y CONSTRUCCIONES DI REMASA DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/918/2023.

DJ/ADQ-CS/918/2023

anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Mismo que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: *"... Acepto el pago del 5 al millar..."*.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta la entrega del servicio a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% cincuenta por ciento a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "El Organismo" se reserva en cualquier tiempo la posibilidad de suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique la terminación del presente contrato, previo acuerdo entre partes y haciendo constar por escrito cualquier modificación que por ello pudiera alterar los acuerdos establecidos. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá resolver la terminación anticipada del contrato, cuando concurren causas de interés general; o bien, cuando por causa justificada se extinguiere la necesidad del servicio contratado, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. "El Proveedor" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza el suministro e instalación en las fechas, términos convenidas.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del



DJ/ADQ-CS/918/2023

a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA SEXTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

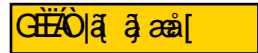
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 10 diez de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "El Organismo"



Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Dirección General

Por "El Proveedor"

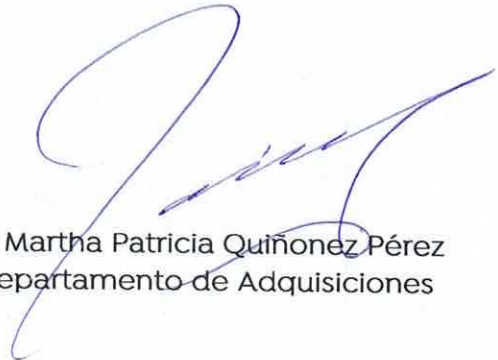


C. Ricardo Espinoza Aguilera
Administrador General Único

Testigos



Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas



Lic. Martha Patricia Quinonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

SOLO PARA USO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y CONSTRUCCIONES DE REMASA DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/918/2023.